

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *"...el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.*

Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.";

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)"*;

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)"*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas señala: *"De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:*

- 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;*
- 2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,*
- 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.*

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *“Tal como se establece en el artículo 51 del presente Acuerdo Ministerial, se autorizará el uso de remanentes únicamente para actividades contempladas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva. Esta aprobación se dará por una sola ocasión.”*

En cada modelo de gestión de los programas y/o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte se establecerán los criterios para el uso de remanentes.

Para el efecto, las organizaciones deportivas deberán presentar la propuesta de actividad a ser financiada, en los formatos establecidos por esta cartera de Estado. El/la titular de las áreas técnicas del Ministerio del Deporte responsables de los programas y/o proyectos analizarán la propuesta y emitirán informe de factibilidad de la actividad. Por otra parte, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitirá el informe referente a la alineación de la actividad propuesta a la Planificación Estratégica Institucional, Plan Decenal del Deporte y Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de que se autorice el uso de remanente de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, la organización deportiva beneficiaria deberá presentar la garantía correspondiente y todos los requisitos que se soliciten para el efecto; así como cumplir con el procedimiento establecido en los lineamientos que se expidan para el efecto.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, manifiesta: *“Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento”.*

Que, la disposición transitoria sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas señala: *“Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado “De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios”, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021. Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto”.*

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0322 de 15 de diciembre de 2022, se expide los “Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023 de las Organizaciones Deportivas” constantes en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0021 de 31 de enero de 2023, se expide los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas 2023”

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0041 de 06 de marzo de 2023, se expide el Modelo de Asignación Presupuestaria para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas consideradas en el Proyecto de inversión “*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*” correspondiente al año 2023.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0329-MEM de 08 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: “*En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0151-MEM de 08 de marzo de 2023, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2023 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registradas dentro del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211, (...); por un monto de \$ 8.095.826,75.*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0262-MEM de 08 de marzo de 2023, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento: “ (...), la disponibilidad presupuestaria por el valor total de \$8'095.826,75 (Ocho millones noventa y cinco mil ochocientos veinte y seis con 75/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Transferencia de recursos para el pago de honorarios del equipo técnico", "Transferencia de recursos para el pago de la participación en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, Programa Mundial y eventos internacionales con sede en el Ecuador", "Transferencia de recursos para el pago de necesidades generales" y "Transferencia de recursos para el pago de necesidades individuales", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto”.

Que, la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0155-MEM de 09 de marzo de 2023, entrega el informe Técnico para la notificación de techo presupuestario a las Organizaciones Deportivas del Alto Rendimiento - PAID, ejercicio fiscal 2023.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, a la Federación Ecuatoriana de Karate con fecha 10 de marzo de 2023, la asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva, mismo que con fecha 10 de marzo de 2023 realiza el ingreso de la información correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0171-MEM de 12 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Federación Ecuatoriana de Karate.

Que, con Circular Nro. MD-DPI-2023-0003-CIRC de 04 de abril de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión socializa el procedimiento para presentación de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas.

Que, con Circular Nro. MD-DPI-2023-0004-CIRC de 25 de abril de 2023, a Dirección de Planificación e Inversión, realiza una aclaración al procedimiento para presentación de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas.

Que, con Circular Nro. MD-DPI-2023-0005-CIRC de 30 de mayo de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión remite la reforma al instructivo de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0006-CIRC de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión notifica la reforma instructivo de modificaciones al Plan Operativo Anual 2023 y Plan Anual de Inversión Deportiva 2023 - Inclusión procedimiento proyectos de inversión.

Que, con Oficio FEK-CON-2023-045 de 29 de agosto de 2023, la Federación Ecuatoriana de Karate, remite la solicitud de modificación al PAID 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0905-MEM de 04 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita el registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

de Karate.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2023-1262-MEM de 06 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, realiza la devolución del trámite, con la finalidad de que se subsanen las observaciones encontradas.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2023-2500-MEM de 07 de septiembre de 2023, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, remite la solicitud subsanada del registro de modificación PAID 2023 consolidada de la Federación Ecuatoriana de Karate.

Que, mediante correo electrónico de 13 de septiembre de 2023, el Lcdo. Raúl Arcentales, remite a la Dirección de Planificación e Inversión, la matriz de modificación al PAID de la Federación Ecuatoriana de Karate.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *“Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”*;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”*, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Federación Ecuatoriana de Karate. Toda vez que, las Direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 es de \$ 227.952,02 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Eventos de preparación y competencia	\$ 176.792,02
Equipo interdisciplinario	\$ 35.400,00
Necesidades generales	\$ 15.230,00
Necesidades individuales	\$ 530,00
TOTAL	\$ 227.952,02

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro.MD-DPI-2023-0173 de 14 de marzo de 2023, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- paid_2023_-_fe_karate_13-9-2023.rar
- informe_de_registro_consolidado_paid_2023_karate_ok.pdf
- correo_envío_matriz_corregida_od_13-09-2023.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Licenciado
Jorge Enrique Paredes Granda
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Licenciada

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0852

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Nadia Carolina Carrion Flores
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señora Licenciada
María José Rosas Saenz
Directora de Comunicación Social